



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



Recinto Legislativo de Donceles, enero 28 del 2020.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA.
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Margarita Saldaña Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción II y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 76,77, 79 fracción IX, 82, 83, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar respetuosamente a usted.

Se inscriba y liste en el orden del día de la **sesión a celebrarse** el próximo miércoles **29 de enero del 2020**, para su debida consideración de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, A ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA LINEA TRES DEL METROBÚS, HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA CONSULTA CONSTITUCIONAL A LOS HABITANTES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE SANTA CRUZ ATOYAC Y XOCO.

Sin otro particular de momento, agradezco la atención que sirva dar al presente.

Cordialmente

Dip. Margarita Saldaña Hernández,
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Stamp: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, COORDINACIÓN DE SERVICIO PARLAMENTARIOS, FOLIO 00011936, FECHA: 28/1/20, HORA: 12:45 PM, RECIBIÓ: [Signature], 1



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



DIP. ISABELA ROSALES HERRERA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA.
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **Margarita Saldaña Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, A ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA LINEA TRES DEL METROBÚS, HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA CONSULTA CONSTITUCIONAL A LOS HABITANTES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE SANTA CRUZ ATOYAC Y XOCO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Obras, informó a mediados del año 2019, la ampliación de la Línea Tres del Metrobús, comunicando que estaría compuesta por seis estaciones con los nombres de Luz Saviñón;

Eugenia, División del Norte, Miguel Laurent, Zapata y Popocatepetl, y una terminal con el nombre de Hospital Xoco, cuyo retorno estará en la calle de Bruno Traven, como se muestra en el plano siguiente:



Fuente: http://data.metrobus.cdmx.gob.mx/docs/L3/PAL3_trazo.pdf

Se indicó también que la obra estaba considerada para dar inicio en octubre de 2019, y que su duración sería de 9 a 11 meses.

Desde el anuncio referido hasta la fecha, vecinos de las diversas colonias que se encuentran sobre la Av. Cuauhtémoc y la Av. México Coyoacán (Eje 1 Pte.) - vialidad sobre la que se realizan las obras - permanentemente han manifestado su oposición, invocando entre otros argumentos que:

- La obra es innecesaria debido a que recorre el mismo tramo que las estaciones de la Línea Tres del Metro. Incluso hasta tienen el mismo nombre en el caso de tres estaciones.



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



- Que el Eje 1 Pte., en el tramo que va de Xola (Eje 4 Sur) a Río Churubusco, es de las pocas vialidades de la Ciudad en donde el avance vehicular es relativamente constante, y que es evidente que en el tramo de Av. Cuauhtémoc en donde ya funciona la Línea Tres del Metrobús (de Av. Chapultepec a Xola), el tránsito es sumamente lento ya que prácticamente ésta Avenida perdió cuatro carriles, tres del Metrobús, y uno que corre en sentido de sur a norte y es mucho menos transitado, dejando sólo dos carriles al tránsito que va en sentido norte-sur. Es incuestionable que, desde ahora con la obra, la vialidad vehicular se ha visto severamente afectada.
- Que, al reducir los carriles de la Av. Cuauhtémoc de seis a prácticamente dos, los vehículos se desplazan con mayor lentitud, y están más tiempo detenidos con los motores encendidos, aumentando significativamente en el área la contaminación ambiental.

2. De las seis estaciones y la estación terminal (7 en total) la mayoría pasan por territorio de dos pueblos originarios de la Ciudad de México, siendo las de Miguel Laurent, Zapata, Popocatépetl y la estación terminal Hospital Xoco. Es decir, el mayor tramo de la ampliación pasa por los pueblos de Santa Cruz Atoyac y el de Xoco. En la Alcaldía Benito Juárez existen 10 pueblos originarios, mismos que están formalmente reconocidos como tales y que se encuentran en el padrón de Pueblos Originarios de la Ciudad de México:



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



DELEGACIÓN	PUEBLOS
BENITO JUÁREZ (10)	SANTA CATARINA ATZACUALCO
	SANTA LUCIA TOMATLAN
	SANTA MARIA MALINALCO
	SANTIAGO AHUIZOTLA
	SANTO DOMINGO HUEXOTITLÁN
	SANTO TOMÁS TLAMATZINGO
	ACTIPAN
	LA PIEDAD
	MIXCOAC
	SAN JUAN MALINALONGO
SAN LORENZO XOCHIMANCA	
SAN SEBASTIÁN XOCO	
SAN SIMÓN TICUMAC	
SANTA CRUZ ATOYAC	
SANTA CRUZ TLACOQUEMECATL	
SANTA MARIA NATIVITAS	
TEPETLALTZINCO	
DELEGACIÓN	PUEBLOS
COYOACÁN (07)	CHURUBUSCO
	COPILCO
	LA CANDELARIA
	LOS REYES HUEYTLAC
	PUEBLO DE SAN FRANCISCO CULHUACÁN
	SAN PABLO TEPETLAPA
SANTA ÚRSULA COAPA	
DELEGACIÓN	PUEBLOS
CUAJIMALPA DE MORELOS (05)	CONTADERO
	SAN LORENZO ACOPIILCO
	SAN MATEO TLALTENANGO
	SAN PABLO CHIMALPA
SAN PEDRO CUAJIMALPA	



Fuente: <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>

Como se lee, en Benito Juárez se encuentran los pueblos de San Sebastián Xoco (usualmente conocido como Xoco) y el de Santa Cruz Atoyac.

a) Xoco es un pueblo cuyos orígenes se estimaban entre los años 1300-1521 d.C, sin embargo, recientemente se encontraron restos arquitectónicos, cerámicos y líticos, y enterramientos que señalan la existencia de asentamientos durante las etapas Tlamimilolpa y Xolalpan de la cultura teotihuacana, que se extendieron aproximadamente entre los siglos III y VI d.C. Se trata de una de las 77 aldeas de esa época.

Sus habitantes siguen luchando por preservar sus tradiciones; destaca su Iglesia construida desde el Siglo XVII, cuyo Santo patrono es San Sebastián Mártir, y su fiesta patronal es el 20 de enero y la del Santo Jubileo el tercer domingo de abril,



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



fechas en la que los pobladores participan en las peregrinaciones que realizan por calles y avenidas, acompañados de danzantes, músicos, chinelos, macheteros y todos los que se unan a la fiesta popular. También abren las puertas de sus casas para ofrecerles comida. Los vecinos originarios se conocen aun entre ellos por los apellidos de sus familias, los Muñoz, los Romero, los Torres, y algunos otros de los que todavía quedan habitando en el pueblo.

Cuenta también con un panteón comunitario en donde se encuentran los ancestros de los pobladores actuales.

b) Santa Cruz Atoyac es otro pueblo originario que está, al igual que Xoco, enclavado en la zona urbana de la Ciudad.

Su templo según estimaciones, se terminó de construir en 1564, y en él se guarda una reliquia religiosa consistente en dos astillas pertenecientes a la Cruz del martirio de Jesucristo Redentor, además de tener un par de olivos provenientes del Huerto de Getsemaní. Cuentan con la figura de la mayordomía, y quienes son mayordomos no sólo son custodios de las reliquias y organizan las fiestas patronales que se celebran el 3 de mayo, día de la Santa Cruz, y el 28 de julio en honor a Santiago Apóstol, Santo patrono de la Iglesia; sino que también gozan de un gran respeto y son reconocidos como autoridad para muchas de las decisiones del pueblo, por ello los mayordomos deben ser originarios del Pueblo.

Entre las familias originarias se encuentran los Sánchez, Moran, Azuceno, Peredo, Ávila, Alcántara, Juárez, Sámano, Romero y Rivas. Santa Cruz Atoyac cuenta con un mercado tradicional, y es rodeado y cruzado por importantes avenidas como Municipio Libre, Zapata, Cuauhtémoc, Universidad, Popocatépetl y División del Norte.



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



3. Los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México son reconocidos y protegidos por diversos ordenamientos legales como el “Convenio No. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Un importante derecho reconocido para preservar las tradiciones de los pueblos y barrios originarios contenido en los instrumentos jurídicos es el de la **consulta previa**.

a) El Convenio No. 169, establece:

*“La Declaración consta de 46 artículos en los que se establecen los **estándares mínimos de respeto a los derechos de los pueblos indígenas**, entre los que se incluyen la propiedad de sus tierras, los recursos naturales de sus territorios, la preservación de sus conocimientos, tradicionales, la autodeterminación y **la consulta previa**”.*

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, **los gobiernos deberán:**

a) **consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados** y en particular a través de sus instituciones representativas, **cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;**”



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



“Artículo 19

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.”¹

b) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 2o. *La Nación Mexicana es única e indivisible.*

*La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.*²

Los pueblos originarios de Santa Cruz Atoyac y San Sebastián Xoco, como se mencionó en el punto 1, cuentan con habitantes que descienden de pobladores que se asentaron en esos territorios antes de la colonización, y conservan instituciones y tradiciones propias, por lo que se encuentran bajo la protección que la Constitución federal dispone para la preservación de estas comunidades.

c) Constitución Política de la Ciudad de México:

¹ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



Una de las importantes aportaciones de la Asamblea Constituyente, fue la inclusión de los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución local, en los que reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes, determinando como sujetos de los derechos de los pueblos indígenas, a los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas que residen en ellos.

Particularmente en el artículo 59, se plasman una serie medidas o acciones afirmativas que se traducen en verdaderas políticas públicas encaminadas a proteger a los habitantes de los pueblos originarios con la finalidad de que preserven su espacio para la continuidad de sus tradiciones y costumbres.

Una de esas importantes medidas es la contenida en el apartado C, numeral 1, del artículo 59, que obliga a las autoridades de la Ciudad (en concordancia con lo dispuesto en el citado Convenio No. 169 de la OIT) a la consulta previa a los pueblos originarios como lo son Santa Cruz Atoyac y San Sebastián Xoco.

“Artículo 59

*De los derechos de los pueblos y barrios originarios
y comunidades indígenas residentes*

A. a B. ...

C. Derechos de participación política

...

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes *deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos.* Las consultas deberán ser de buena fe de



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



acuerdo a los estándares internacionales aplicables con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a este artículo será nula;

Como se evidencia, la Constituyente de la Ciudad de México al redactar este numeral, tuvo como finalidad que los habitantes de los pueblos y barrios originarios opinen, a través de una consulta formal que garantice que quienes participen en ella sean pobladores de estos grupos protegidos, sobre aquellas decisiones de gobierno que puedan afectarles en su entorno, en sus tradiciones y en sus costumbres.

4. La obra de la ampliación de la Línea Tres del Metrobús que realiza la autoridad administrativa, ha comenzado sobre la Av. Cuauhtémoc en el tramo que corresponde de Xola a División del Norte, estando a sólo dos cuabras de llegar (sobre la misma Avenida) a la calle de Miguel Laurent, en donde inicia por la parte norte, el pueblo de Santa Cruz Atoyac, sin que a la fecha los pobladores de éste, ni del pueblo de Xoco (sobre el que seguirían las obras) hayan sido consultados en términos de las disposiciones jurídicas mencionadas.



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



Sta Cruz Atoyac
Ciudad de México, CDMX

El Gobierno de la Ciudad de México realizó una consulta abierta entre el 7 y el 13 de noviembre de 2019 (momento en que ya había dado inicio la obra), a todos los habitantes de la Ciudad de México a través de la Agencia Digital de Innovación. En los resultados presentados, se informa que el universo de participantes fue de tan solo 1, 418 personas, votando el 63% a favor de la obra.³

Los datos que arroja esta consulta no pueden ser evaluados ni constatados por otra autoridad ni por organizaciones de ciudadanos, o ciudadanos en particular, debido a que no existió la participación o intervención en su realización, de alguna otra autoridad que no fuera parte de la administración pública local.

Como se demuestra con el resultado de la “consulta abierta”, **los pueblos de San Sebastián Xoco y Santa Cruz Atoyac no han sido consultados en los términos**

³ https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/23/Resultados_Consulta_Linea_3-version_publica.pdf



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



que mandata el Convenio No. 169 de la OIT, ni la Constitución local, aun cuando sus pobladores han insistido reiterada y permanentemente, que la consulta debe realizarse, sin que hasta ahora hayan tenido una respuesta a esa petición.

PROBLEMÁTICA

Los pueblos y barrios originarios en la Ciudad de México, están librando una verdadera batalla por subsistir ante el avance acelerado y desordenado de la Ciudad en materia de desarrollo urbano.

Las tradiciones y costumbres surgidas de ellos, tienden a perderse con gran velocidad, siendo los pueblos más vulnerables los que se localizan en las demarcaciones territoriales céntricas, como es el caso de los ubicados en la Alcaldía Benito Juárez.

Los pueblos se ven obligados a vivir entre la modernidad de las grandes construcciones, como centros habitacionales de gran altura, centros comerciales, edificios ocupados por instituciones de gobierno, entre otros, que tienen como consecuencia una gran cantidad de nuevos habitantes y de transeúntes en la zona que, dicho sea de paso, no es la apropiada para el tránsito cotidiano de tanta población, debido a sus calles estrechas y con trazos irregulares; y la constante lucha por conservar sus lugares tradicionales como templos y panteones, y la subsistencia de sus tradiciones.

Lo anterior fue comprendido con claridad por los integrantes de la Asamblea Constituyente, quienes al redactar la Constitución local dispusieron de una serie de medidas de cumplimiento obligatorio para las autoridades, con la finalidad de preservar los pueblos y barrios originarios.



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



Es de tal relevancia conservar la cultura y tradiciones de los pueblos, que se han tomado medidas a nivel internacional para ello entendiendo que cada se pierde un pueblo o comunidad con raíces indígenas, la humanidad entera queda despojada de uno de sus elementos esenciales, que es la cosmovisión que ese pueblo aportaba al mundo.

No existe autoridad, y las de la Ciudad de México no son la excepción, que en el discurso no se manifiesten a favor de implementar medidas para preservar e impulsar el desarrollo de los pueblos originarios, sin embargo a la hora de implementar las medidas necesarias para ello, incluso las legalmente reconocidas, simplemente no lo hacen, desdeñando en los hechos a sus habitantes y sus costumbres, abonando a la pérdida de sus tradiciones y su cultura.

CONSIDERACIONES

I. Es una realidad que las tradiciones y las costumbres de los pueblos y los barrios originarios de la Ciudad de México están desapareciendo. Ante ello las autoridades tenemos la gran responsabilidad de actuar, no sólo en el papel, sino implementando acciones específicas para hacer realidad los derechos que tienen reconocidos para su preservación y desarrollo.

Es necesario darles su lugar y respetarlos como sujetos de derechos, reconociendo su alta vulnerabilidad, especialmente a aquellos a los que la mancha urbana tiende a desaparecer con mayor rapidez por su ubicación geográfica.

Los habitantes de los pueblos originarios de Xoco y Santa Cruz Atoyac, se han visto en pocos años literalmente “invadidos, casi conquistados” por los grandes

desarrollos inmobiliarios, centros urbanos como City Tower, Urbano Park y especialmente la construcción de la Torre Residencia Mítikah, han ocupado una gran parte del territorio de estos pueblos, afectando el suministro de servicios básicos como agua, y han colapsado el tránsito de la zona. De igual forma, han ocasionado severos daños a sus lugares tradicionales como el generador al templo de San Sebastián Mártir, en Xoco, considerado patrimonio cultural, y cuya cúpula fue fracturada con la construcción de Mítikah, sin que hasta la fecha se haya reparado totalmente.

CDMX / DOMINGO 19 DE MAYO DE 2019

Xoco, el pueblo desplazado por la Torre Mítikah

Mítikah promete a sus inquilinos tener la torre residencial más grande de la Ciudad de México



La iglesia fue defendida por los vecinos para que no desapareciera / Mauricio Huizar

Esta es una clara muestra de como la permisividad de la autoridad y su falta de compromiso con la conservación y desarrollo de los pueblos originarios. A los habitantes de Xoco y Santa Cruz Atoyac, nunca se les consultó sobre las obras en términos del Convenio No. 169 de la OIT.



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



Ahora que el gobierno de la Ciudad ha anunciado la construcción de la ampliación de la Línea Tres del Metrobús sin llevar a cabo hasta ahora la consulta constitucional a la que está obligado, de nueva cuenta se vulneran los derechos de dos pueblos originarios que consideran que **esta obra les afecta gravemente**, y por ello les corresponde participar a través de la consulta.

En el caso del Pueblo de Santa Cruz Atoyac, la obra literalmente lo atraviesa, dividiéndolo en dos partes, la oriente y la poniente; invadiendo además la vía que utilizan tradicionalmente los pobladores en las fiestas patronales, y que tiene más de 400 años de celebrarse ininterrumpidamente por contar con uno de los templos más antiguos del país.

II. Las autoridades de la Ciudad de México no podemos ser omisas ante la grave de situación de poner en riesgo la subsistencia de los pueblos y barrios originarios.

La Constitución local debe cumplirse en sus términos ante la afirmación de los vecinos de que **la obra puesta en marcha es susceptible de causarles una afectación** de tal naturaleza, que vulnera y pone en riesgo las tradiciones y la cultura de dos pueblos que luchan por subsistir.

De no hacerlo así, han señalado que se verán obligados a acudir a la autoridad jurisdiccional con la finalidad de que haga cumplir el mandato contenido en el artículo 59, apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Es necesario que la autoridad administrativa escuche a los vecinos y actúe como legamente corresponde, y que dé una clara muestra de que está comprometida



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



como ha señalado en el discurso con la preservación y desarrollo de los pueblos y los barrios originarios de la Ciudad de México.

RESOLUTIVOS

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestos, este Congreso, en ejercicio de sus facultades soberanas, estima procedente solicitar:

ÚNICO. Este H. Congreso de la Ciudad de México hace un respetuoso exhorto a la Jefa de Gobierno de la Ciudad De México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, para que ordene la inmediata suspensión de la obra de Ampliación de la Línea Tres del Metrobús, hasta en tanto no se realice la Consulta Constitucional a los habitantes de los Pueblos Originarios de Santa Cruz Atoyac y San Sebastián Xoco.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 29 días del mes de enero de 2020.

Dip. Margarita Saldaña Hernández